

Condiciones para el:

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SENDEROS EDUCATIVOS

La Entidad solicitante tiene conocimiento y acepta lo establecido en la siguiente normativa relacionada con esta actividad:

-Las **medidas de seguridad** a aplicar por el profesorado o acompañantes en las actividades extraescolares, escolares y/o complementarias (*Orden 19 enero 2001. BOC Nº 011. de 24 de enero de 2001*).

-La **protección de datos de carácter personal** establecidas en las leyes 1/1982 (*sobre el derecho al Honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*), 15/1999 (*sobre la Protección de Datos de Carácter Personal*) y la Ley Orgánica 3/2018 (*de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*).

-La Entidad solicitante debe tener constancia de la autorización de los tutores legales en cuanto al uso de la imagen de los participantes en la actividad.

La Entidad solicitante acepta, además:

- La actividad “senderos educativos” ofertada desde la Unidad de Educación Ambiental es totalmente gratuita, por lo que no se permite el beneficio económico de terceras personas o entidades.
- La ratio máxima de educador o educadora ambiental por grupo, estará establecida en **25:1 personas**, para favorecer una adecuada atención educativa medioambiental, comunicación y además minimizar el impacto ambiental, derivado del desarrollo de la propia actividad.
- Los grupos admitidos en la actividad deberán trasladarse por sus medios, hasta el punto acceso del comienzo del sendero educativo a realizar, que será establecido por la Unidad de Educación Ambiental.
- La persona responsable del Centro educativo o colectivo participante, informará con antelación a la Unidad de Educación Ambiental, de aquellas necesidades educativas o de otra índole que sean relevantes, para el adecuado desarrollo de la actividad “senderos educativos”.
- El grupo estará provisto de un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes, o en su defecto el seguro escolar, que cubra a los participantes en la actividad “senderos educativos” (alumnado, profesorado, acompañantes) durante el desarrollo de esta actividad. En este sentido, el Cabildo de Lanzarote declina toda responsabilidad al respecto.
- En caso de cualquier enfermedad o accidente, el servicio médico, medicamentos y traslados de emergencia serán de exclusiva responsabilidad del Seguro quienes, a tal fin, deberán tomar las medidas oportunas.

En toda salida escolar que se desarrolle en zonas alejadas de centros de atención sanitaria, será necesario que el profesorado responsable y/o los acompañantes dispongan de un botiquín de primeros auxilios. Así mismo, corresponde disponer de un botiquín a otros colectivos que soliciten la actividad.

- El Cabildo de Lanzarote se reserva la facultad de anular cualquier autorización de uso y disfrute de la actividad cuando detecte circunstancias que contradigan el objeto de las mismas.
- La responsabilidad legal que pudiera derivarse de actos irresponsables o del desarrollo de las actividades programadas, será asumida individual o colectivamente por los componentes del grupo quedando exento, el Cabildo de Lanzarote frente a posibles reclamaciones de terceros.
- El Cabildo de Lanzarote podrá revocar total o parcialmente, o modificar, en su caso, en cualquier momento, la autorización de uso concedida en los casos de:
 - Desarrollo indebido de la actividad educativa ambiental y/o afectaciones en el entorno.
 - Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas normas y en las condiciones específicas de la autorización otorgadas.
 - Falseamiento deliberado de la solicitud.
 - El uso de la actividad educativa ambiental con fines lucrativos, propios o ajenos a los solicitantes.
 - El uso de las actividades para fines diferentes a lo solicitado y/o autorizado.
 - Por causas de fuerza mayor (*fenómenos meteorológicos adversos, situaciones de alerta o prealerta, entre otros*).
 - Por interés general.

La Entidad solicitante acepta el siguiente protocolo de solicitud establecido para esta actividad:

1. Las solicitudes se deberán tramitar a través de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>) al menos 15 días antes de la realización del sendero. Complimentando el modelo “Solicitud Senderos Educativos Unidad de Educación Ambiental” que estará disponible en la sede electrónica del Cabildo y en la web <http://educacionambientallanzarote.com>
2. Quedarán fuera de selección las solicitudes, que no estén debidamente cumplimentadas y/o las que sean presentadas fuera del plazo.
3. La Entidad solicitante dispondrá de 10 días para subsanar errores que se hayan observado en la solicitud.
4. La Unidad de Educación Ambiental del Cabildo de Lanzarote, dispondrá de 20 días a partir de la presentación de la solicitud, para comunicar la confirmación o negación del servicio, a las Entidades solicitantes.
5. La Entidad solicitante deberá comunicar, con 15 días de antelación, la anulación de la actividad (modelo disponible en la web) solicitada a través de la sede electrónica.

Página web Unidad de Educación Ambiental: <https://educacionambientallanzarote.com>

E-mail: educacionambiental@cabildodelanzarote.com.

Tfno móvil de contacto: 680484839; 928-810100-EXTENSIÓN (3721)